



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**CASA DE CULTURA JURÍDICA
MAZATLÁN, SINALOA**
MARIANO ESCOBEDO No. 610, 612, 614 Y 616
COLONIA CENTRO, CP 82000
MAZATLÁN, SINALOA
Tel. 669 981 3147
Mail: ccjmazatlan@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70230137

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Corporativo Alfa y Andrea de México, S.A. de C.V. / Calle Raul Contreras 127-B, Col. El Toreo, Mazatlan, 82120 / 669-986-4658, 669-986-4658 /

FECHA DEL DOCUMENTO 09/05/2023	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 15 de mayo al 13 de junio de 2023	LUGAR DE ENTREGA Mariano Escobedo 610, Centro , Mazatlán 82000, MX, SIN	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>MTTO ELÉCTRICO MZT OBSERVACIONES</p> <p>MANTENIMIENTO ELÉCTRICO AL INMUEBLE DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MAZATLAN, SINALOA.</p> <p>REQUERIMIENTO TÉCNICO:</p> <p>IE.001 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TABLEROS E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS TANTO GENERALES COMO DE DISTRIBUCIÓN, CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. PIEZA 6.00</p> <p>IE.002 PRUEBAS DE VOLTAJE Y CONDUCTIBILIDAD DE CADA UNO DE LOS CIRCUITOS ASI COMO ETIQUETADO CON EL NOMBRE DE LA ÁREAS EXISTENTES, VERIFICANDO Y REGISTRANDO A MANERA DE REPORTE Y POR ESCRITO, CADA UNO DE ELLOS CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. CTO 98.00</p> <p>IE.003 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE LUMINARIA MODULAR 60 X 120 Y TUBOS LED MARCA TECNOLITE MODELO T8-LED120/002/65 O 18T8-LED120MV/4C0; CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T</p> <p>IE.003.1 LUMINARIA 4 TUBOS GTE. 8.00 IE.003.2 LUMINARIA 3 TUBOS GTE. 7.00</p> <p>IE.004 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE LUMINARIA 120 Y TUBOS LED MARCA TECNOLITE MODELO T8-LED120/002/65; CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T.</p> <p>IE.004.1 LUMINARIA DE 2 TUBOS GTE. 11.00 IE.004.2 LUMINARIA DE 1 TUBOS GTE. 17.00</p> <p>IE.005 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE LUMINARIA 1X36W Y TUBO LED MARCA TECNOLITE MODELO T8F-LED240/36W/65, CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. PZA 50.00</p> <p>IE.006 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE SPOT PLAFON C/BASE SOQUET PORCELANA CON FOCO LED MARCA TECNOLITE MODELO A19M-LED/10W/65, CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA</p>	94,605.00	94,605.00

CONTINUA

Fecha de Impresión: 11/05/2023 18:59:41

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán, Sinaloa, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 47, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán, Sinaloa, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 23332502S0010001, Partida Presupuestal 35101 mantenimiento y conservación de inmuebles, destino Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán, Sinaloa.

II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**CASA DE CULTURA JURÍDICA
MAZATLÁN, SINALOA**
MARIANO ESCOBEDO No. 610, 612, 614 Y 616
COLONIA CENTRO, CP 82000
MAZATLÁN, SINALOA
Tel. 669 981 3147
Mail: ccjmazatlan@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70230137

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Corporativo Alfa y Andrea de México, S.A. de C.V. / Calle Raul Contreras 127-B, Col. El Toreo, Mazatlan, 82120 / 669-986-4658, 669-986-4658 /

FECHA DEL DOCUMENTO 09/05/2023	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 15 de mayo al 13 de junio de 2023	LUGAR DE ENTREGA Mariano Escobedo 610, Centro , Mazatlán 82000, MX, SIN	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T. GTE. 43.00		
				IE.007 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE ARBOTANTE DE 2 BRAZOS C/BASE BAQUELITA CON FOCO LED MARCA TECNOLITE MODELO A19M-LED/10W/65, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T. PIEZA 2.00		
				IE.008 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE CANDIL DE 5 BRAZOS C/BASE SOQUET CON FOCO LED MARCA TECNOLITE MODELO A19M-LED/10W/65, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T. PIEZA 5.00		
				IE.009 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE CANDIL DE 3 BRAZOS C/BASE SOQUET A-19 CON FOCO LED MARCA TECNOLITE MODELO A19M-LED/10W/65, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T. PIEZA 3.00		
				IE.010 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE CANDIL DE 18 BRAZOS CON FOCOS LED (54 PIEZAS) MODELO EICE12-LED/4W/65 MARCA TECNOLITE PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T. PIEZA 3.00		
				IE.011 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES Y BASES DE ARBOTANTE DE 2 Y 1 BRAZOS C/BASE SOQUET A-19 CON FOCO LED MARCA PHILLIPS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISION, FIJACION Y CAMBIO DE BASES, LAMPARA FUERA DE OPERACION, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T. IE.011.1 ARBOTANTE DE 1 BRAZOS; PIEZA 14.00 IE.011.2 "ARBOTANTE DE 2 BRAZO; " PIEZA 46.00		
				IE.012 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES Y BASES DE CANDIL DE 6,5 Y 3 BRAZOS C/BASE SOQUET A-19 CON FOCOS LED MARCA PHILLIPS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISION, FIJACION Y CAMBIO DE BASES, LAMPARA FUERA DE OPERACION, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T. IE.012.1 CANDIL DE 6 BRAZOS PIEZA 36 IE.012.2 CANDIL DE 5 BRAZOS PIEZA 10		

CONTINUA

Fecha de Impresión: 11/05/2023 18:59:41

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$94,605.00 (noventa y cuatro mil seiscientos cinco pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$15,136.80 (quince mil ciento treinta y seis pesos 80/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$109,741.80 (ciento nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 80/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, el "Administrador" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Mariano Escobedo números 610, 612, 614 y 616, colonia centro, código postal 82000, municipio Mazatlán, entidad federativa Sinaloa.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del quince de mayo de 2023 y hasta el trece de junio de 2023.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Mantenimiento eléctrico de la Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán, Sinaloa, de conformidad con lo establecido en el catálogo de conceptos CAT-M-SM-007-2023, incluye especificaciones particulares y generales; en la minuta de la reunión de trabajo y en la propuesta del prestador de servicios Corporativo Alfa y Andrea de México, S.A. de C.V.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**CASA DE CULTURA JURÍDICA
MAZATLÁN, SINALOA**
MARIANO ESCOBEDO No. 610, 612, 614 Y 616
COLONIA CENTRO, CP 82000
MAZATLÁN, SINALOA
Tel. 669 981 3147
Mail: ccjmazatlan@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70230137

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Corporativo Alfa y Andrea de México, S.A. de C.V. / Calle Raul Contreras 127-B, Col. El Toreo, Mazatlan, 82120 / 669-986-4658, 669-986-4658 /

FECHA DEL DOCUMENTO 09/05/2023	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 15 de mayo al 13 de junio de 2023	LUGAR DE ENTREGA Mariano Escobedo 610, Centro , Mazatlán 82000, MX, SIN	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				IE.012.3 CANDIL DE 3 BRAZOS PIEZA 3		
				IE.013 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES Y BASES DE SPOT PLAFON C/BASE SOQUET PORCELANA CON FOCO LED MARCA PHILLIPS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISION, FIJACION Y CAMBIO DE BASES, LAMPARA FUERA DE OPERACION, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T. PIEZA 16.00		
				IE.014 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES Y FOCO LED MARCA PHILLIPS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISION, FIJACION Y CAMBIO DE BASES, LAMPARA FUERA DE OPERACION, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T. PIEZA 4.00		
				IE.015 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE REFLECTOR 74/K5-13 CON FOCO LED MR-16-SMDLED/3W/65 DE 3 WATTS MARCA TECNOLITE PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISION, FIJACION Y CAMBIO DE BASES, LAMPARA FUERA DE OPERACION, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T. PIEZA 20.00		
				IE.016 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE SPOT LIGHTOLIER IL TEC CON FOCO LED MR-16-SMDLED/3W/65 DE 3 WATTS MARCA TECNOLITE PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISION, FIJACION Y CAMBIO DE BASES, LAMPARA FUERA DE OPERACION, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T. PIEZA 1.00		
				IE.017 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, DE FOCO LED MR-16-SMDLED/3W/65 DE 3 WATTS MARCA TECNOLITE PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISION, FIJACION Y CAMBIO DE BASES, LAMPARA FUERA DE OPERACION, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T. PIEZA 57.00		
				IE.018 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, DE LAMPARA LED MODELO ES-LED/4500/20W/65 DE 20 WATTS; INCLUYE: REVISION, FIJACION Y CAMBIO DE BASES, BALASTRAS, LAMPARA FUERA DE OPERACION Y CUERPO DE ALUMINIO EN MAL ESTADO, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T. PIEZA 5.00		

CONTINUA

Fecha de Impresión: 11/05/2023 18:59:41

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCOP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**CASA DE CULTURA JURÍDICA
MAZATLÁN, SINALOA**

MARIANO ESCOBEDO No. 610, 612, 614 Y 616
COLONIA CENTRO, CP 82000
MAZATLÁN, SINALOA
Tel. 669 981 3147
Mail: ccjmazatlan@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70230137

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Corporativo Alfa y Andrea de México, S.A. de C.V. / Calle Raul Contreras 127-B, Col. El Toreo, Mazatlan, 82120 / 669-986-4658, 669-986-4658 /

FECHA DEL DOCUMENTO 09/05/2023	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 15 de mayo al 13 de junio de 2023	LUGAR DE ENTREGA Mariano Escobedo 610, Centro , Mazatlán 82000, MX, SIN	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				IE.019 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, DE LAMPARA LED MLLED-78PC/5W/40 DE 5 WATTS INCLUYE: REVISIÓN, FIJACION Y CAMBIO DE BASES, LAMPARA FUERA DE OPERACION Y CRISTAL, CUERPO DE ALUMINIO EN MAL ESTADO, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T.. PIEZA 3.00		
				IE.020 REVISIÓN, AJUSTE DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE APAGADOR SENCILLO, INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE, CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T. IE.020.1 1 VENTANA PIEZA 18.00 IE.020.2 2 VENTANAS PIEZA 8.00 IE.020.3 3 VENTANAS PIEZA 3.00		
				IE.021 REVISIÓN, AJUSTE DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE APAGADOR DE ESCALERA, INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE, CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T. PIEZA 10.00		
				IE.022 REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE CONTACTO MONOFÁSICO DUPLEX POLARIZADO COLOR MARFIL: INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE Y POLARIDAD (HACIENDO UN REGISTRO DE CADA UNO POR ESCRITO) CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T. PIEZA 70.00		
				IE.023 REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE CONTACTO MONOFÁSICO DUPLEX POLARIZADO CON FALLA A TIERRA COLOR MARFIL 15 AMP. 127 V; INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE Y POLARIDAD (HACIENDO UN REGISTRO DE CADA UNO POR ESCRITO) CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T. PIEZA 13.00		
				IE.024 REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE CONTACTO MONOFÁSICO MEDIA VUELTA FIJO, POLARIZADO COLOR NEGRO 20 AMP.-125/250 V; INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE Y POLARIDAD (HACIENDO UN REGISTRO DE CADA UNO POR ESCRITO) CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. P.U.O.C.T. PIEZA 1.00		

CONTINUA

Fecha de Impresión: 11/05/2023 18:59:41

Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generador por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCPP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CASA DE CULTURA JURÍDICA
MAZATLÁN, SINALOA**
MARIANO ESCOBEDO No. 610, 612, 614 Y 616
COLONIA CENTRO, CP 82000
MAZATLÁN, SINALOA
Tel. 669 981 3147
Mail: ccjmazatlan@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70230137

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Corporativo Alfa y Andrea de México, S.A. de C.V. / Calle Raul Contreras 127-B, Col. El Toreo, Mazatlan, 82120 / 669-986-4658, 669-986-4658 /

FECHA DEL DOCUMENTO 09/05/2023	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 15 de mayo al 13 de junio de 2023	LUGAR DE ENTREGA Mariano Escobedo 610, Centro , Mazatlán 82000, MX, SIN	

Pos.	Clave Artículo	Caridad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>IE.025 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELÉCTRICO Y MECÁNICO A BOMBA DE AGUA DE 1 H.P A 127/220 VOLTS, CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. "PIEZA 1.00</p> <p>IE.026 MANTENIMIENTO DE LAMPARA DE EMERGENCIA MARCA SOLA BASIC MODELO MAXILAMP. INCLUYE: PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, MATERIAL DE FIJACION, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. PIEZA 10.00</p> <p>IE.027 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES Y BASES A LUMINARIA DE LA MARCA CONSTRULITA MODELO 0F1004B DE 60 X 60 CON LAMPARA TIPO CURVALUM (FLUORESCENTE) DE 32 WATTS (LUZ NEUTRA) DE LA MARCA OSRAM PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BASES, LAMPARA FUERA DE OPERACIÓN, CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. INSTALADAS EN EL ÁREA DE BIBLIOTECA PIEZA 7.00</p> <p>IE.028 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES Y BASES A PANELLED DE 60 X 120 MARCA BET LIGHTING MODELO BET-SS-LED DE 72 WATTS; PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BASES, CON INTERVENCIÓN DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. INSTALADAS EN EL ÁREA DE JUBILADOS (8 PZAS) Y COCINETA JUBILADOS (7 PZAS). EN ESTE CONCEPTO NO SE CONTEMPLA CAMBIO DE LAMPARAS YA QUE ES UN PANEL CERRADO PIEZA 15.00</p> <p>SE CONSIDERAN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CAT-M-SM-007-2023</p> <p>NOTA: EN LOS CONCEPTOS DONDE SE PIDE QUE SE REALICEN PRUEBAS DEBERÁN SER REGISTRADOS POR ESCRITO Y LOS CAMBIOS DE MATERIALES REALIZADOS EN LAS ÁREAS.</p> <p>Las características técnicas de los servicios se encuentran en la propuesta técnica del prestador de servicios Corporativo Alfa y Andrea de México, S.A. de C.V. RFC: CAA061117M30, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato.</p>		

CONTINUA

Fecha de Impresión: 11/05/2023 18:59:41

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**CASA DE CULTURA JURÍDICA
MAZATLÁN, SINALOA**
MARIANO ESCOBEDO No. 610, 612, 614 Y 616
COLONIA CENTRO, CP 82000
MAZATLÁN, SINALOA
Tel. 669 981 3147
Mail: ccjmazatlan@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70230137

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Corporativo Alfa y Andrea de México, S.A. de C.V. / Calle Raul Contreras 127-B, Col. El Toreo, Mazatlán, 82120 / 669-986-4658, 669-986-4658 /

FECHA DEL DOCUMENTO 09/05/2023	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 15 de mayo al 13 de junio de 2023	LUGAR DE ENTREGA Mariano Escobedo 610, Centro , Mazatlán 82000, MX, SIN	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>Vigencia: 30 días naturales. Importe Total del contrato: \$109,741.80 I.V.A. Incluido</p> <p>Forma de Pago: El pago se realizará en una sola exhibición una vez recibidos los trabajos a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del comprobante fiscal digital por internet correspondiente en la Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán, Estado de Sinaloa.</p> <p>1) Plazo de la prestación de los servicios: 30 días naturales 2) Fecha Inicio: 15 de mayo de 2023 3) Fecha Fin: 13 de junio de 2023 4) Tipo de procedimiento: Adjudicación Directa 5) Número de procedimiento: PCAD/CCJ/MAZATLÁN/04/2023 6) Clasificación: Mínima 7) Fundamento de autorización: artículos 43, 46, 47, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019. De los artículos 64, 81 y 82 del Acuerdo General de Administración VII/2008. 8) Órgano que autoriza: Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán, Sinaloa 9) Sesión CASOD: No aplica 10) Fecha de autorización: 21 de abril de 2023 11) Unidad Responsable (2023): 23332502S0010001 CCJ Mazatlán 12) Partida Presupuestal: 35101 mantenimiento y conservación de inmuebles. 13) Certificación Presupuestal: No Aplica 14) Área Solicitante: CCJ Mazatlán 15) Número de Contrato Ordinario: No Aplica 16) Comprobación de Recursos: No Aplica 17) Regularización: No Aplica 18) Administrador de contrato: Lic. Felipe Morales Ruelas, Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán, Estado de Sinaloa. SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO ELÉCTRICO MZT</p>		
IMPORTE CON LETRA CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 80/100. M.N.					Subtotal	94,605.00
					I.V.A.	15,136.80
					TOTAL	109,741.80

LIC. JOSÉ ALFREDO BOJÓRQUEZ VALENZUELA
ENLACE ADMINISTRATIVO

LIC. FELIPE MORALES RUELAS
DIRECTOR DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
MAZATLÁN, SIN.

Fecha de Impresión: 11/05/2023 18:59:41

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Mazatlán, Sinaloa, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL
"PRESTADOR DE SERVICIOS"**

Nombre	Firma	Fecha
Ing. Jesús González Murielo		15 Mayo 2023